ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS O PASANTÍAS

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la Carta Política, Artículo 45, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un convenio de cooperación para prácticas académicas o pasantías.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1444 de cuatro (4) de mayo de 2011, ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y ordenó reorganizar el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1° señalo los objetivos del Ministerio así:

> *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*
>
> *El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.*
>
> *Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.*

A su vez, el artículo 5º del mencionado Decreto estableció la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo así:

1. *Despacho del Ministro.*
   - *1.1. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA-.*
     - *1.1.1 Subdirección de Educación y Participación.*
   - *1.2 Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.*
   - *1.3 Oficina Asesora Planeación.*
   - *1.4 Oficina Asesora Jurídica.*
   - *1.5 Oficina de Asuntos Internacionales.*
   - *1.6 Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
   - *1.7 Oficina de Control Interno.*
2. *Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
   - *2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.*
   - *2.2. Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.*
   - *2.3. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.*
   - *2.4. Dirección de Cambio Climático.*
3. *Secretaria General.*
   - *3.1. Subdirección Administrativa y Financiera*
4. *Órganos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación.*
   - *4.1. Consejo Nacional Ambiental.*
   - *4.2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.*
   - *4.3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.*
   - *4.4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.*
   - *4.5. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.*
   - *4.6. El Comité de Gerencia.*
   - *4.7. La Comisión de Personal.*

Para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías.

Al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo. Dentro de los fines esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación,

A su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este mismo sentido, el artículo 54 ib., señala que es obligación del Estado y de los empleadores

ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura,

En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

Que conforme al numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, es función de la Secretaría General, asistir al Ministro en la determinación de objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio.

Por lo anterior, resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad.

En este orden de ideas, la implementación de las prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos.

La asociación entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad.

Que conforme con los Estatutos la Universidad Autónoma es un centro académico, democrático, independiente, participativo y pluralista, comprometido con el desarrollo de la persona humana y con la realización de los valores esenciales del ordenamiento jurídico colombiano mediante el cultivo del conocimiento nacional, con miras a la formación integral, la investigación y la participación de la comunidad universitaria en la vida socioeconómica, cultural y política de la nación.

Que la visión es ser una Universidad acreditada, de reconocida influencia en el medio cultural, económico y social del país, con una comunidad académica y científica relacionada nacional e internacionalmente.

Así mismo en los Estatutos Capítulo1, artículo 1 la institución se denomina Fundación Universidad Autónoma de Colombia – FUAC, artículo 2. Domicilio.- Es una entidad de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., pero que podrá extender toda su acción a todo el territorio colombiano ya sea a través de seccionales, programas por extensión y convenios con otras Instituciones Nacionales e Internacionales de acuerdo a la normatividad vigente. Sus programas pueden desarrollarse en forma presencial, semipresencial, virtual y desescolarizada.

Artículo 3 Naturaleza Jurídica. La Fundación Universidad Autónoma de Colombia, es una persona jurídica de naturaleza privada, autónoma, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 03279 del 25 de junio de 1993., cuyo carácter es de una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y con un término de duración indefinido.

Que la universidad es una institución con naturaleza académica dedicada a la educación superior.

Que dentro de los principios la fundación Universidad Autónoma de Colombia se orienta no solo hacia la conservación y transmisión de conocimientos, sino también hacia la investigación científica, con el fin de conseguir que sus profesionales egresados estén capacitados para aplicar sus conocimientos a la solución de problemas nacionales.

Que la fundación Universidad Autónoma de Colombia promueve la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, conservación y renovación del medio ambiente natural, como condición fundamental del derecho a la vida de las generaciones humanas presentes y futuras.

Que uno de los objetivos de la Universidad es vincular la investigación a la docencia en procura de un espíritu crítico, que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y desarrollo social.

Así mismo, la educación que imparte tiene carácter democrático, no podrá estar limitada por consideraciones de raza, sexo o condiciones económicas y sociales. El acceso a ella estará abierto a quienes, ejerciendo un derecho en igualdad de condiciones, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que mediante resolución 3279 del 25 de junio de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad.

Que las facultades del Representante legal están en los estatutos vigentes ratificados mediante Resolución Ministerial 3040 del 6 de diciembre de 2001.

De acuerdo con los Estatutos, Artículo 37. Del Presidente y Representante Legal. La Universidad tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General de la universidad por un período de tres (3) años, quien será su representante legal. El presidente no podrá ser elegido para el siguiente período.

Que son atribuciones y funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la fundación, representar a la fundación en todas sus relaciones externas, celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades administrativas, docentes, internas y externas de la fundación Universidad Autónoma de Colombia, según el reglamento del Consejo Directivo.

Así mismo, en los Estatuto, Artículo 49. Funciones del Rector. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos de fundación y decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico, dirigir y coordinar la planeación universitaria, y las actividades docentes, de investigación, de extensión y de autoevaluación institucional en la Universidad y las demás funciones señaladas en los estatutos y reglamentos.

Adicionalmente, dada la importancia y prestigio a nivel nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los programas y proyectos que ejecuta dentro de las políticas relacionadas con el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente suscribir un Convenio de cooperación con la fundación Universidad Autónoma de Colombia con el fin de que los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos para realizar la práctica o pasantía puedan llevarla a cabo en esta Entidad.

Cabe señalar que la fundación Universidad Autónoma de Colombia considera que es la oportunidad de que la academia apoye los procesos adelantados por una institución gubernamental que propende por la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables

De otro lado la fundación Universidad Autónoma de Colombia mediante comunicación con número VP-2015/002 de enero 16 de 2015, suscrito por doctor Gabriel de J. Acevedo Rojas, Vicepresidente, expresa su interés de establecer un Convenio con el Ministerio de para encontrar un espacio propicio para aplicar los conocimientos adquiridos de los estudiantes de pregrado, y cumplir con uno de los requisitos previstos para obtener el título profesional de acuerdo con el reglamento.

Así mismo, la Universidad Autónoma se compromete a cancelar el valor de la ARL para los pasantes en cumplimiento de la Ley.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la participación de la Universidad, a través de un convenio de cooperación contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos y programas que adelanta el Ministerio.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION A CELEBRAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Fundación Universidad AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías académicas que sean pre-requisito para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio.

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD** serán las siguientes:

a. Presentar una vez perfeccionado el Convenio, un número de estudiantes previamente acordado para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueda escoger entre ellos sus fortalezas, destrezas, habilidades, para aquellos que adelantarán la pasantía o práctica.
b. Fijar el horario e intensidad de la pasantía o práctica.

c. Realizar por lo menos una visita en el desarrollo de la pasantía, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de las actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la pasantía.
d. Comunicar oportunamente al MINISTERIO cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento de este convenio.
e. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las pasantías o prácticas.
f. Asumir el pago mensual por concepto de afiliación a ARL.
g. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MINISTERIO con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
h. Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplir antes de su matrícula con la Institución Universitaria y deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.
i. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, si a ello hubiere lugar, previo acuerdo de las partes.
j. Pagar los aportes Sistema General de Riesgos Laborales a través de la PILA, si a ello hubiere lugar previo acuerdo de las partes.
k. Realizar al final de cada pasantía o práctica su evaluación.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Constatar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio, que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.

2. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o práctica académica no remuneradas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.

3. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por LA UNIVERSIDAD:

4. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica.

5. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con sus necesidades académicas externas.

6.Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de inicio y terminación de la pasantía o práctica en cada semestre académico.

7.Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

8.Diligenciar los formatos de calificación que LA UNIVERSIDAD tiene diseñados para el efecto.

9.Realizar el proceso de inducción general de la Entidad, de manera que el estudiante la conozca.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL PASANTE O PRACTICANTE

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UNIVERSIDAD y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos del MINISTERIO.
2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantia o práctica académica.
3. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su pasantía o práctica académica.
4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.
5. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su práctica académica.
6. Acatar y adoptar las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad ISO 27001/2013, implementadas en el Ministerio.
7. Presentar en forma completa y oportuna los informes de actividades que el Ministerio le solicite en desarrollo de la pasantía o práctica, o lo que requieran de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD.
8. Presentar en forma completa y oportuna los informes de actividades que el Ministerio le solicite en desarrollo de la pasantía o práctica, o lo que requieran de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD.
9. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
10. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, ésta corresponde a la modalidad de contratación prevista en Constitución Política de Colombia, artículo 67 y en la Carta Política, artículo 45, artículo en concordancia con las normas aplicables al respecto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El convenio a suscribir no genera erogación alguna para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni para la Universidad. En cumplimiento del Decreto 055 de 2015, la Universidad Autónoma hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes.

5. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio de cooperación para prácticas académicas o pasantías es de dos (2) años, a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez suscrito por las partes.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

5.3 PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible protegerá los derechos de autor (patrimoniales y morales) respecto de las obras realizadas por los estudiantes, cuando a ello hubiere lugar. Dada la naturaleza de este convenio no se aplicará la figura de obra por encargo por parte del Ministerio. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso para sus propios fines, de los estudios e información resultante del desarrollo de las pasantías, dando y respetando los créditos correspondientes, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones que complementen, reglamenten o modifiquen.

5.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio de cooperación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Director, Jefe o coordinador de la Dirección, Oficina o Grupo donde se realicen las prácticas o pasantías o por quien designe por escrito la Secretaria General, y por parte de LA UNIVERSIDAD por la persona que por escrito designe, quienes serán responsables de:

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
b. Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio de cooperación. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio.

5.5 GARANTÍAS

El convenio propuesto no requiere de la exigencia de garantías.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 05 JUN 20

NELLY GREJS PARDO SANCHEZ
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Preparó: Andrea Vargas León